 Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ		GESTIÓN CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		FORMATO DE REGISTRO	
			FGC-16 Versión 0	Página 1 de 3 20/06/2016
ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS				

CONVENIO/CONTRATO No. CDS 2026-660	CONTRATISTA: TECNISEG DE COLOMBIA LTA
OBJETO; SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON ARMA Y SIN CAN EN LAS SEDES DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES, VIVEROS Y EN GENERAL TODOS LOS INMUEBLES QUE REQUIERAN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD, CON LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE VIGILANCIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ	
FECHA DE INICIACIÓN (28-03-2026)	FECHA DE TERMINACIÓN (10-11-2026)

NOVEDAD	<u>CAMBIO DE SUPERVISIÓN CDS 2026-660</u>	
CAUSA	:	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DEL REINTEGRO DE LA TITULAR DEL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 12, EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON OCASION DE LA FINALIZACION DE SU PERIODO DE VACACIONES
SUPERVISOR SALIENTE	:	<u>YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO</u> <u>SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</u>
NUEVO SUPERVISOR	:	<u>OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ</u> <u>PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 12</u>

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TECNICO:

Que se suscribe contrato Nro. CDS 2026-660 el día 27 de marzo de 2026, así mismo se da inicio al contrato mediante acta de inicio de fecha 28 de marzo de 2026, es pertinente indicar que el presente proceso se encuentra en estado de ejecución

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:


Es pertinente indicar que el presente proceso se encuentra en estado de ejecución.

3. AVANCE FINANCIERO:

A la fecha, no ha sido posible tramitar el primer pago del contrato, teniendo en cuenta que el contratista no ha realizado la entrega del primer informe y sus respectivos soportes para el trámite de la cuenta.

4. POLIZAS:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Nro. 14-44-101259435			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/03/2026	10/05/2027	\$366.824.552,80
CALIDAD DEL SERVICIO	27/03/2026	10/05/2027	\$366.824.552,80
PAGO DE	27/03/2026	10/11/2029	\$275.118.414,60

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-16	Página 2 de 3	
		Versión 0	20/06/2016	

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES				
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTU AL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO14- 40-101081025	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTU AL	27/03/2026	10/11/2026	\$700.362.000,00	

5. INFORMES DE SUPERVISIÓN:

N/A

6. OBSERVACIONES:

N/A

7. DOCUMENTACION ADJUNTA:

CLAUSULADO CDS 2026-660

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: (De acuerdo con los Estudios Previos)

OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ: profesional especializado, grado 12, en el área de recursos físicos.

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

- 1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaria General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
- 2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
- 3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.
- 4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
- 5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.
- 6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
- 7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
- 8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes

440



Corpoboyacá

CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL
DE BOYACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN DE LA CALIDAD

GESTIÓN CONTRATACIÓN

FORMATO DE REGISTRO

FGC-16

Versión 0

Página 3 de 3

20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaría General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- *En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".*
- *Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.*

FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO	OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
CARGO/ROL	Subdirectora Administrativa y Financiera	Profesional Especializado- Grado 12 Recursos Físicos	Secretaria General y Jurídica
FIRMA			
FECHA	06 ABR 2026	06 ABR 2026	